

**Preguntas Frecuentes
Pruebas de Dominio Lingüístico
Inglés y Francés
Aplicación 2019**

En el marco de la aplicación de las pruebas de Dominio Lingüístico a llevarse a cabo del 06 al 22 de noviembre del 2019, se remiten las respuestas a las consultas más frecuentes relativas a este proceso:

1. Normativa que ampara las pruebas de Dominio Lingüístico

Las pruebas de dominio Lingüístico están amparadas en el artículo 106 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto N° 40862 –MEP y sus reformas), el cual señala

La población estudiantil de undécimo o duodécimo año de la Educación Diversificada, así como el estudiantado que cursa el III y IV periodo del III nivel del Plan de Estudio de la Educación de Adultos, a efecto de certificar el dominio de las competencias lingüísticas de una lengua extranjera, debe realizar al menos una prueba de certificación en alguna de las asignaturas de lengua extranjera impartidas en el centro educativo. Dicha prueba debe certificar el nivel real de dominio lingüístico del estudiante según los descriptores de niveles o bandas de referencia internacional.

La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad es el ente encargado de elaborar, administrar y aplicar las pruebas de certificación de dominio de las competencias lingüísticas para todos los centros educativos públicos y privados del país. Esta dirección, podrá también gestionar, la adquisición de dichas pruebas mediante mecanismos de contratación administrativa, cuando así lo amerite.

Los centros educativos públicos y privados pueden optar por aplicar otras pruebas de certificación del dominio lingüístico que sustituyan las pruebas facilitadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Estos centros educativos, previo a la aplicación de pruebas de certificación particulares, deben obtener la autorización del Ministerio de Educación Pública por medio de los protocolos de reconocimientos respectivos, aplicados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Los costos y la aplicación de las pruebas adquiridas por el centro educativo serán asumidos por la institución solicitante.

(Así reformado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 41686 del 28 de febrero del 2019)

2. ¿Quiénes realizan la prueba?

De acuerdo con el artículo 44° inciso e) del decreto de marras, para aprobar el año escolar, se debe cumplir con la aplicación de la prueba de dominio lingüístico, por tanto, aplica esta prueba, **toda** la población estudiantil de undécimo o duodécimo año de la Educación Diversificada, así como el estudiantado que cursa el III y IV periodo del III nivel del Plan de Estudio de la Educación de Adultos. Léase, inclusive los aplazados.

Sin embargo, para obtener el Título de Bachiller en Educación Media, de conformidad con lo señalado en el REA, la persona estudiante será acreedora al mismo, al cumplir entre otros el siguiente requisito: *“Aprobar todas las asignaturas de undécimo o duodécimo año, según corresponda, de la Educación Diversificada, así como los módulos o periodos equivalentes al III nivel del Plan de Estudio de la Educación de Adultos. Además, la persona estudiante, en aquellas ofertas educativas que así lo requieran, deberá aprobar a su vez la nota mínima de conducta”.*

Cabe anotar que de acuerdo con el Transitorio 2, inciso a) del decreto en cuestión, “la generación del último año de Educación Diversificada según corresponda, el III y IV periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos y el último año de la oferta educativa CONED del curso lectivo 2019, obtendrá el Título de Bachillerato en Educación Media según las normas establecidas para dicha titulación vigentes para el curso lectivo 2018, sea aplicando las pruebas nacionales de Bachillerato”. Además, la prueba nacional de Bachillerato de la Asignatura de Lengua Extranjera (Inglés o Francés), a partir del 2019 será sustituida por una prueba de dominio lingüístico, cuyo resultado no tendrá incidencia en la promoción del estudiantado, ni en la obtención del título de Bachiller en Educación Media.

3. ¿La población estudiantil ya está inscrita para realizar la prueba de inglés o francés?

Por medio de la PAI, los directores de los centros educativos inscribieron a la población estudiantil que realizará estas pruebas, de acuerdo a la asignatura escogida por cada uno de los estudiantes.

La DGEC trasladó los números de identificación de los estudiantes que seleccionaron inglés, por tanto no deben inscribirlo nuevamente.

Población estudiantil inscrita

Se remitirán a los centros educativos los padrones que contiene el listado de la población inscrita mediante la PAI en lengua extranjera (inglés o francés). Los cambios de idioma deberán tramitarse mediante oficio a la DGEC (remitir esta

“Educar para una nueva ciudadanía”

Paseo Colón, Calle 40, Avenida 3. Del Banco de Costa Rica del Paseo Colón 75mts al norte
Teléfono: 2547-5600*****Fax: 2221-03-76

información al correo prueba.dominiolingustico@mep.go.cr con copia a deac.dgcec@mep.go.cr estos cambios no se verán reflejados en la PAI, ni en los padrones, por tanto deberán coordinar directamente con el director(a) y el coordinador institucional.

4. ¿Cuáles son los horarios de aplicación de la prueba?

Los horarios de aplicación por centro educativo, tanto diurno como nocturno, son los siguientes:

<u>Centros educativos diurnos</u>	<u>Centros educativos nocturnos</u>
De 7:30 a.m. a 10:00 a.m. De 10:30 a.m. a 1:00 p.m. De 1:30 p.m. a 4:00 p.m.	De 6:00 p.m. a 8:30 p.m.

Importante:

INGLES: Es importante que por medio del Asesor Regional de Inglés, los colegios reporten los días de aplicación con sus respectivas horas. Es urgente que distribuyan a la población que aplicará las pruebas por región y por centro educativo en las fechas propuestas, es decir entre el 6 y el 22. Lo anterior en virtud de que no podemos saturar la plataforma de la UCR en un solo día o en una sola aplicación, con más de 1000 estudiantes.

Las pruebas offline se comenzarán a aplicar después del 14 de noviembre, por tanto la coordinación para el envío de los dispositivos USB a cada dirección regional de educación se llevará a cabo a partir del 7 de noviembre.

FRANCES: Para el caso de los docentes de francés, se coordinará directamente la aplicación con los docentes de esta asignatura, por medio de los correos electrónicos que suministraron.

5. ¿Quiénes son los aplicadores de la prueba de dominio lingüístico?

En Inglés el aplicador debe ser un docente de inglés de ser posible que no sea el docente del estudiante a quien se le está aplicando la prueba.

En Francés el aplicador debe ser un docente de francés de ser posible que no sea el docente del estudiante a quien se le está aplicando la prueba.

6. ¿Cómo se trasladan los códigos de las pruebas?

“Educar para una nueva ciudadanía”

Paseo Colón, Calle 40, Avenida 3. Del Banco de Costa Rica del Paseo Colón 75mts al norte
Teléfono: 2547-5600*****Fax: 2221-03-76

Inglés: Los códigos se compartirán por medio de los asesores regionales de inglés, quienes coordinarán con los CI y los aplicadores de esa asignatura.

Francés: se le entregarán a cada docente de francés de 11° año. Esta coordinación se llevará a cabo por medio del correo electrónico que suministraron.

7. ¿La población estudiantil de los colegios con calendario diferenciado deben realizar la prueba de dominio lingüístico?

Esta población realizará la prueba de dominio lingüístico en el mes de mayo 2020.

8. ¿La población estudiantil que realiza Bachillerato Internacional debe realizar la prueba de dominio lingüístico?

Mediante el oficio DVM-AC-1053-10-2019, suscrito por la señor Viceministra Académica, se da respuesta a esta consulta. Además, en virtud de la equiparación para el 2019, del “Inglés del Bachillerato Nacional con Lengua B” a la Prueba de Dominio Lingüístico automáticamente se contempla también la Lengua A.

9. ¿Es cierto que la población estudiantil debe contar con un correo electrónico para la aplicación de la prueba?

Sí, para realizar la prueba de Inglés. Este correo debe ser abierto en **Gmail**.
No, para la población que aplique la prueba de Francés.

10. ¿Cuál es el papel del coordinador institucional?

El coordinador institucional, deberá coordinar todos los procesos de aplicación de la prueba de dominio lingüístico de esa asignatura, en su centro educativo, por tanto se recomienda que sea un docente de lengua extranjera.

Para el caso de inglés, el CI diseñará un horario de aplicación de acuerdo con la matrícula de los postulantes, el equipo disponible (computadoras, audífonos, conexión a internet) y dicha información se la hará llegar al Asesor Regional de Inglés.

Lo anterior, no exime de responsabilidad al director (a) del centro educativo, al supervisor (a), al asesor (a) de inglés, al jefe (a) de asesoría pedagógica o al director (a) regional de educación a quienes se les deberá copiar toda comunicación vía oficio o vía correo.

11. ¿La población con apoyos educativos aprobados deberá aplicar la prueba de dominio lingüístico?

Sí, en atención al derecho de la población que requiere de apoyos educativos, deberán aplicar la prueba. Aquellos casos en que definitivamente sea imposible la aplicación de esta prueba, deberá comunicarse al correo

“Educar para una nueva ciudadanía”

Paseo Colón, Calle 40, Avenida 3. Del Banco de Costa Rica del Paseo Colón 75mts al norte
Teléfono: 2547-5600*****Fax: 2221-03-76

prueba.dominiolinguistico@mep.go.cr con copia a deac.dgece@mep.go.cr , para trasladar el caso a las autoridades correspondientes, y así determinar lo que proceda.

Se requiere que además de los tutores autorizados, un profesor (a) de la asignatura que se está evaluando, esté presente durante la aplicación de la prueba.

Cabe anotar que no se contará para esta población, con hora adicional o prueba específica, ya que las pruebas de ambos idiomas tienen un tiempo determinado para su realización.

La administración de la prueba de dominio lingüístico en lengua extranjera, no necesariamente debe ser aplicada por un docente de la asignatura (Inglés o Francés), solo en los casos de los estudiantes con apoyos educativos (de acceso y curriculares no significativos) que así lo requieran: personas con discapacidad visual, auditiva, motriz, o bien, que hayan sido debidamente autorizados por los equipos de apoyo respectivos (institucional, circuital y regional), específicamente para los casos de estudiantes que presentan: dislexia; TDA-H; problemas de atención, concentración y memoria; dificultades específicas y generales del aprendizaje; problemas emocionales y conducta (Asperger o autismo, entre otros síndromes); o bien, dificultades en el desarrollo del lenguaje, entre otros.

Por tanto, los docentes aplicadores o tutores pueden ser rotados a conveniencia de la gestión del recurso humano con que cuenta cada DRE. Solo en los casos específicos de apoyos, deben contemplarse las particularidades que el padrón de apoyos establece.

12. ¿La población estudiantil que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa realiza la prueba de dominio lingüístico?

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Decreto Ejecutivo No. 40862 y sus reformas) se establece que los estudiantes que cuentan con el apoyo de la adecuación curricular significativa, no tienen como requisito para la obtención del título de Bachiller en Educación Media, por lo que, la realización de la prueba de dominio lingüístico en lengua extranjera es opcional.

Para la obtención del título de Bachiller en Educación Media, la población estudiantil que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa debe:

- Realizar las pruebas comprensivas de cierre de ciclo elaboradas por los docentes de las asignaturas correspondientes.
- Aprobar todas las asignaturas de la Educación Diversificada o los módulos o periodos del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, de acuerdo con la PEI.

- Obtener la calificación mínima de 70 prevista en el inciso j) del artículo 104 del REA.

Por tanto, la prueba de dominio lingüístico para la población estudiantil que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa no es requisito para obtención del Título de Bachiller Educación Media.

Cabe aclarar que la realización de la prueba comprensiva de cierre de ciclo, es un requisito para promover el undécimo o duodécimo año, según corresponda. Esta no es sustituible de la prueba de dominio lingüístico. La naturaleza y propósitos curriculares de las pruebas de cierre de ciclo y las de dominio lingüístico, son diferentes en ambas pruebas. La prueba comprensiva de cierre de ciclo, versa en torno al nivel de logro de aprendizajes alcanzados a partir del desarrollo de la Programación Educativa Individual (PEI), la cual corresponde, a las adaptaciones del programa de estudio en correspondencia con el nivel de funcionamiento de la persona estudiante. La prueba de dominio lingüístico versa en torno a la intencionalidad de ubicar a la persona estudiante, en un determinado nivel de dominio de un idioma, por lo que, no evalúa el programa de estudios vigente.

13. Casos especiales

A los centros educativos que no cuenten con el recurso humano o material para la aplicación de la prueba, y en los cuales tampoco se pueda aplicar pruebas offline, se les comunicará posteriormente el procedimiento a seguir por medio de una circular ministerial.

14. ¿Qué deben hacer los colegios con certificación de dominio lingüístico ya realizada?

Deberán acogerse a lo señalado en la circular DVM-AC-033-2019, del Despacho del Viceministerio Académico. Se admitirá para el año 2019 únicamente las pruebas señaladas en la circular de marras.

15. ¿Los estudiantes de CTPs que estén realizando su práctica profesional en un lugar de Costa Rica lejano a su centro educativo de procedencia, podrán solicitar otra sede de aplicación?

Sí, mediante oficio del centro educativo y a solicitud del estudiante interesado quién deberá indicar el o los centros educativos que mejor le convengan, con el propósito de realizar las gestiones necesarias.

16. ¿Cuándo se entregarán los materiales para la aplicación de las pruebas?

Los materiales se entregarán a partir del lunes 4 de noviembre:

El sobre por centro educativo y por materia contiene:

“Educar para una nueva ciudadanía”

Paseo Colón, Calle 40, Avenida 3. Del Banco de Costa Rica del Paseo Colón 75mts al norte
Teléfono: 2547-5600*****Fax: 2221-03-76

-
- Actas de asistencia
 - Actas adicionales de asistencia
 - Acuerdos de confidencialidad
 - Padrones

Además para la prueba de inglés se remitirá un sobre adicional.

17. ¿Cuándo se deben devolver los sobres que contienen las actas de asistencia, los acuerdos de confidencialidad y los dispositivos USB (prueba offline)?

El lunes 25 de noviembre por medio de la dirección regional de educación.

Contactos

Correo electrónico:

prueba.dominiolinguistico@mep.go.cr

deac.dgece@mep.go.cr

Teléfono 83871871 entre el 6 y el 22 de noviembre únicamente

Los números de asistencia técnica de la prueba de Inglés serán proporcionados al asesor de Inglés de cada dirección regional.